

La protección social en la CAV

# Análisis de la propuesta de reforma de la RGI

Julio de 2017



[www.lab.eus](http://www.lab.eus)



## ÍNDICE

Introducción .....	5
Antecedentes que merecen ser recordados.....	7
Propuesta de recortes precedida de otros recortes.....	8
Impacto del sistema RGI – PCV – AES en las situaciones de pobreza y datos de los colectivos perceptores de la RGI .....	11
Principales medidas que se proponen.....	11
Conclusiones.....	15



## Introducción

El objeto de este informe es realizar una análisis sobre la propuesta recientemente presentada por el gobierno de Gasteiz en torno a la RGI presentada al Parlamento vasco como Documento de Bases para la Mejora de la Renta de Garantía de Ingresos, y que deberá ser objeto de debate y aportaciones.

La propuesta que ahora se ha presentado tiene como objeto modificar la ley de 2008 que hasta la fecha es la que regula en la CAV la RGI. La propuesta no contiene un articulado y por lo tanto, habrá que ver cómo se materializan en concreto las intenciones ahora manifestadas.

Utilizando como punto de partida la actual regulación, podemos afirmar que ésta es insuficiente, al situar la cuantía de la RGI por debajo del denominado umbral de la pobreza<sup>1</sup>.

La actual regulación de la RGI fija una cuantía que ni siquiera se corresponde con el 100% del SMI.

La propuesta presentada va precedida de un diagnóstico y una visión más que complaciente de lo que es hoy la RGI, en comparación con el Estado español (evidente), pero también se atreve a situar a la CAV en los primeros puestos en comparación con otros Estados europeos y se habla incluso de "un esfuerzo económico superior a la media de la UE". Esta comparación puede ser muy cuestionable, por hacerse en los términos en los que se hace: comparándose con Estados de la UE, haciendo abstracción de la capacidad por parte de estos de desarrollar políticas de protección social desde el ámbito principal, como es la seguridad social, y no solo desde el ámbito subsidiario (para cubrir las deficiencias de aquella) como ocurre en la CAV.

El propio documento reconoce que "*este mayor esfuerzo económico se relaciona fundamentalmente con la debilidad de los sistemas de protección estatales*" ante "*la insuficiente cobertura del sistema estatal de prestaciones por desempleo y la insuficiencia de las políticas de pensiones y de apoyo a las familias -cuya competencia recae básicamente en el ámbito de la Seguridad Social-*".

También se reconoce en el documento que, "*en parte el mayor gasto del sistema vasco se debe a la insuficiencia del modelo estatal de pensiones no contributivas y/o de viudedad, que deben en buena parte ser compensados mediante dispositivos autonómicos*".

La comparación también debiera de tener en cuenta la situación socio-laboral y, por lo tanto, el conjunto de personas a quienes se trata de proteger, que en el caso de la RGI en la CAV se dirige a:

- personas sin ingresos
- personas con ingresos de trabajo insuficientes
- personas pensionistas con bajas pensiones

Mientras la tasa de empleo en la CAV, esto es, el porcentaje de personas empleadas entre los 16 y 64 años es del 65,8%, en Dinamarca es del 74,9%, en Alemania del 74,7%, en Noruega del 74,3% y en Holanda del 74,8%.

La UE en la denominada "Estrategia Europea de Crecimiento Europa 2020" fija como objetivo llegar a una tasa de empleo del 75% (datos, según informe situación socio-laboral en Euskadi 1º trimestre de 2017 del CRL).

Un dato relevante es el relativo al gasto en protección social respecto del PIB. Los datos publicados por el Eustat referidos al 2014 (último año del que se dispone la información para el conjunto de la UE) permiten realizar una comparación del esfuerzo económico destinado a protección social en la CAV con el que se realiza en otras partes de la Unión Europea.

---

<sup>1</sup> El umbral de la pobreza es aquel que no llega al 60% de la mediana de rentas.

Según estos datos, la protección social alcanzaba en la Unión europea el 28,7% del PIB, 3,8 puntos más que en la CAV.

El gobierno justifica la necesidad de la propuesta en:

- El mandato del Parlamento vasco instando al gobierno a “*promover un pacto social de amplio consenso para consolidar la financiación y garantizar la sostenibilidad del sistema vasco de protección social*”.
- Y añade además que el desarrollo de una renta de inclusión es una de las recomendaciones que la Unión Europea ha hecho a los Estados miembros, para hacer frente a las consecuencias de la crisis económica. Se remite a la Recomendación europea reciente de 26 de abril de 2017 sobre el Pilar Europeo de Derechos sociales que declara que “*toda persona que carezca de recursos suficientes, tiene derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas que garanticen una vida digna a lo largo de todas las etapas de la vida, así como el acceso a bienes y servicios de capacitación*”. Resulta fácil para los autores de la propuesta decir que se cumple con las recomendaciones europeas, si la definición que se hace de los recursos necesarios para el desarrollo de la vida digna a la que se hace referencia, es la realizada de forma pública por la propia consejera del gobierno, a quien parecido suficiente una cuantía de 600 euros.

Se hace del sistema de protección social vasco en el que se incluye además de la RGI, las AES y la PCV, el gran paradigma diferencial vasco que “ha sido capaz, además, de prevenir y contener el crecimiento de la pobreza y de la desigualdad en Euskadi”. Afirmar esto es incompatible con la propuesta presentada donde, como ya ha adelantado el sindicato en su valoración inicial, va en la dirección de recortar y limitar el colectivo de personas perceptoras.

## Antecedentes que merecen ser recordados

A lo largo de casi tres décadas de existencia, el modelo de lucha contra la pobreza no ha cambiado en lo fundamental, a pesar de las sucesivas leyes en la CAV: Ley 2/1990, de 3 de mayo del Ingreso Mínimo de Inserción, Ley 12/1998 contra la Exclusión Social, Ley 10/2000 de 27 de diciembre de Carta de Derechos Sociales, hasta llegar a la actualmente en vigor Ley 18/2008, para la Garantía de Ingresos y la Inclusión Social.

Entre los años 1996 y 2000 la reivindicación de lo que entonces se denominaba el salario social formó parte y de manera relevante de la agenda de la mayoría sindical vasca y del movimiento social que conjuntamente pusieron en marcha la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) denominada "Proposición de ley para una carta de derechos sociales" en la que se recogieron 82.000 firmas (1997) y se llevaron a cabo importantes movilizaciones. Esta ILP fue una experiencia de gran entidad en el terreno de la lucha contra la pobreza y la exclusión social para el sindicalismo y el movimiento social vasco, que conviene tener en cuenta.

Esta iniciativa planteaba además, el reparto del empleo (la reducción del tiempo de trabajo a 35 horas, 32 en la Administración, sustitución de la contratación precaria por contratación estable, jubilación a los 60 y supresión de las horas extras) y un modelo de salario social:

- individualizado
- para mayores de 18 años
- se incluían a pensionistas
- empadronamiento 1 año
- 100% del S.M.I.
- indefinida mientras se mantenga la situación de necesidad (falta de empleo).
- se aceptaba la exigencia de contraprestación.

Esta iniciativa desembocó en una exitosa huelga general en mayo de 1999, bajo la reivindicación de la jornada de 35 horas y el salario social.

La propuesta y movilización situó la lucha contra la pobreza en la agenda política desde una perspectiva integral, pretendiendo sacar el salario social de la estigmatización asistencialista para reivindicarlo como una renta básica para "vivir como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho" ante la falta de empleo.

Lo cierto es que, si bien aquella iniciativa fue desafeinada en el parlamento mediante la Ley 10/2000, que fue aprobada y es el antecedente de la actual en vigor, las "bondades" que se venden hoy de la RGI vasca y su hecho diferencial con otras comunidades autónomas, tiene que ver con la movilización social que fue capaz de activar el sindicalismo y el movimiento social vasco.

## Propuesta de recortes precedida de otros recortes

Antes de entrar a las medidas que ahora se plantean, hay que tener en cuenta que la ley de 2008 ya ha sido objeto de recortes, precisamente en el momento más duro de la crisis, durante el gobierno del PSE- PP en el 2012, y la última por parte del PNV, con la no aplicación del incremento del SMI:

- Modificación a partir del año 2012, por la que se encomendó la gestión a Lanbide (saliendo la gestión de los servicios sociales de base de los ayuntamientos y Diputaciones), incremento de control y presión sobre las personas beneficiarias bajo el objetivo de buscar su empleabilidad y aumento del tiempo de empadronamiento, de 1 a 3 años.
- Recorte, vía ley de presupuestos para el 2012 de la CAV, del 7% de la RGI que no se ha recuperado.
- Para el año 2017, no incremento del 8% del SMI fijado por Madrid a pesar de que la ley vigente fija esta referencia, quedando la subida limitada al 1,5% (IPC). Para ello se ha aprovechado la regulación estatal, por la que el gobierno español, tras decidir un importante incremento para el año 2017 (en comparación con la congelación y subidas mínimas de los últimos años), fija importantes excepciones para su no aplicación, creando una situación atípica hasta ahora.

Por lo tanto, la propuesta actual va precedida de un **recorte de 13,5% sobre las previsiones iniciales de la ley de 2008**.

*Tabla comparativa de la cuantía que debiera tener la RGI para 2017,  
según la previsión inicial de la ley 18/2008 y la cuantía que tiene aplicando los recortes*

RG1 2017 Según ley de 2008	GENERAL		PENSIONISTA	
	Referencia al SMI	Referencia al SMI	Referencia al SMI	Referencia al SMI
1 persona	88%		100%	
2 personas	113%		125%	
3 o más personas	125%		135%	

RG1 2017	GENERAL		PENSIONISTAS		PENSIONISTAS	
	Según ley 18/2008	Cuantía abonada aplicando recortes		Según ley 18/2008	Cuantía abonada aplicando recortes	
1 persona	726,57	634,97		825,65	721,55	
2 personas	932,98	815,35		1.032,06	901,94	
3 o más personas	1.032,06	901,94		1.114,63	974,09	

Pero los recortes se han aplicado también de "facto", como han venido denunciando colectivos sociales a través de la aplicación de criterios restrictivos más allá de lo previsto en la propia regulación legal. Lanbide ha venido gestionando la RGI mediante decisiones adoptadas en circulares internas, con criterios estrictos y cambiantes, desconocidas incluso para las propias personas beneficiarias.

Recientemente, el Ararteko se ha hecho eco de esa gestión ante el gran número de quejas recibidas y ha instado al Departamento a que no aplique "criterios restrictivos". A ello se añade la falta de medios técnicos y humanos suficientes en Lanbide para garantizar tanto al colectivo que trabaja en Lanbide como a las personas destinatarias un servicio público en condiciones aceptables.

Todas y cada una de las reformas han tenido el mismo denominador común: el discurso y la práctica institucional se desliza hacia la devaluación del derecho a la garantía de ingresos. Dicha prestación se han convertido en objetivo de unas políticas neoliberales, que además de reducir el gasto social, pretenden aumentar la presión y el chantaje para la

aceptación de empleos en pésimas condiciones.

Y así, los procesos de precarización social y laboral no son más que la consecuencia de la conculcación de los derechos económicos y sociales. Y, esta conculcación de derechos se está llevando a cabo mediante tres vías de empobrecimiento y castigo de la clase trabajadora vasca:

- La aplicación de la reforma laboral en las empresas vascas: un mercado laboral cada vez más desigual, que empobrece y no garantiza recursos económicos suficientes.
- La discriminación de las mujeres, las cuales ven condicionado su acceso al empleo, en un mercado laboral segregado profesionalmente y que impide la necesaria autonomía económica que les permita desarrollar un proyecto de vida independiente.
- El desmantelamiento del sistema protección y sus consecuencias dramáticas: un sistema de protección que protege a menos gente y con prestaciones cada vez más bajas.

Sobre las dos primeras vías, nada hace ni dice el Gobierno Vasco, a pesar de la gravedad de sus consecuencias. Sobre la tercera, las modificaciones ahondan en ese desmantelamiento. Se presentan una serie de propuestas modificativas y cambios normativos que endurecen, en la mayoría de los casos, el acceso a la prestación, que rebaja cuantías y que, en definitiva, no orienta este derecho básico a su función: avanzar y profundizar en la cohesión social de la sociedad vasca.

## **Impacto del sistema RGI – PCV – AES en las situaciones de pobreza y datos de los colectivos perceptores de la RGI**

Según la Encuesta de Pobreza y Desigualdades Sociales (EPDS) el sistema RGI-PCV-AES atendió en 2016 a un total de 134.563 personas, el 6,3% de la población de la CAV.

En 2008 fueron atendidas un total de 83.023 personas (el 3,9% de la población total).

Entre el 2008 y el 2016 el número de personas atendidas ha aumentado un 62%.

Las personas que en 2016 accedieron a las ayudas del sistema representaron el 69,3% de las 194.060 personas en riesgo de pobreza real, lo que significa que hay 59.497 personas en riesgo de pobreza real que no son atendidas por el sistema (el 30,7%).

En 2008 la población en riesgo de pobreza real ascendía a 130.564 personas, de las cuales el 36,4% no fueron atendidas por el sistema, es decir, que 47.541 personas en riesgo de pobreza real no accedieron a las prestaciones.

Desde 2008, el número de personas que está en riesgo de pobreza real y no son atendidas se ha incrementado un 25%.

En 2016 hay 63.069 que, a pesar de acceder a las ayudas, no consiguen salir de la situación de pobreza. En 2008, este colectivo estaba compuesto por 42.165 personas, lo que supone un incremento del 49,6% entre 2008 y 2016.

*Evolución de la pobreza en la CAV entre 2008 y 2016*

	2008	2016	Incremento absoluto	Incremento porcentual
Población en riesgo de pobreza real	130.564	194.060	63.496	48,6%
Población atendida	83.23	134.563	51.540	62,1%
No salen de la pobreza (con ayudas)	42.165	63.069	20.904	49,6%
No atendidas	47.541	59.497	11.956	25,1%
<b>Población atendida / Población en riesgo</b>	<b>63,6%</b>	<b>69,3%</b>		

Fuente: EPDS – 2016

## **Personas perceptoras de RGI en mayo de 2017 (LANBIDE)**

Hay un total de 62.924 personas perceptoras de RGI, y 35.701 son mujeres (56,7%).

El número de pensionistas que complementaron sus ingresos con RGI fueron 15.637 en mayo, y 10.541 eran mujeres (67,4%).

Con complemento de los ingresos del trabajo hubo 12.512 personas, y 8.271 fueron mujeres (66,1%).

El número de personas extranjeras (no nacionalizados) que cobraron RGI fue de 17.033 (aunque 22.805 nacieron fuera del Estado español).

Como se observa tanto en datos generales como en los diferentes colectivos, las mujeres son mayoritarias entre las personas perceptoras de RGI

## Principales medidas que se proponen

La propuesta que ahora se presenta viene precedida de una campaña de descrédito y criminalización del colectivo de personas destinatarias, para lo que se ha contado con importantes medios de comunicación en los que se incluyen importantes dosis de xenofobia.

Antes de entrar en los cambios propuestos, unos breves apuntes derivados del diagnóstico que se incluye en el documento presentado:

- **La reforma esconde la mala gestión de Lanbide.** En el diagnóstico del Informe, hay un punto donde se habla de las dificultades para la gestión de la RGI. En este apartado es donde se apuntalan las modificaciones que posteriormente se proponen. Es del todo inaceptable, que las medidas propuestas que van a endurecer el acceso y recortar la cuantía de esta prestación, respondan a necesidades de gestión y no a las necesidades reales de las personas perceptoras y de aquellas personas que lo pasan verdaderamente mal. (valoración Lanbide)
- **El 30,7% de la población en situación de pobreza real no accede a la RGI.** Un dato escalofriante al que no se le da ninguna importancia y por supuesto, nada se plantea para solucionarlo. Los motivos que se presentan son diversos: por una parte, no acceden porque no cumplen los requisitos de acceso a la prestación. Por otra parte, porque no la solicitan. Con respecto a la primera, los duros requisitos establecidos para poder acceder a la RGI dejan tiradas a un número importante de personas. Nuevamente desaprovechan la ocasión para enmendar este dato y en vez de ampliar y rebajar la condicionalidad de la prestación, la endurecen. Y en cuanto a las razones de no solicitarla, puede ser que desconozcan su existencia -no recordamos campañas del Gobierno Vasco informando sobre este derecho- o, porque les da vergüenza (entendemos que debido a las campañas de criminalización realizadas por parte de la Consejera Beatriz Artolazabal con respecto a las personas perceptoras, la gente no quiera solicitarla).
- **Sólo una de cada cuatro personas activables y perceptoras ha logrado engancharse en el mercado laboral, aunque sea de manera precaria.** A pesar de la gravedad del titular, ni una sola medida se plantea en este documento para remediarlo. Desde la aplicación de las reformas laborales en las empresas vascas, el mercado de trabajo es factor de desigualdad y precariedad, aumentando la brecha social y ampliando el colectivo de trabajadoras pobres. Se está aumentando la condicionalidad de la ayuda, al objeto de obligar a aceptar trabajos de nula calidad. Función de Lanbide que es un fracaso.
- **Las situaciones de fraude y de usos inadecuados de las prestaciones tramitadas por Lanbide son de un 1,3%.** A pesar de este dato, se desarrollan argumentos que cuestionan la autenticidad de las demandas. Se extienden sospechas de fraude sobre las personas que solicitan la ayuda. Se está produciendo una intromisión inadmisible en la vida de las personas, atentando a su dignidad, controlando e imponiendo decisiones sobre los gastos que las personas deben hacer si quieren recibir las ayudas.

Principales **MEDIDAS PROPUESTAS** para la modificación de la regulación actual de la RGI:

- **Limitación a una sola RGI para todas las personas empadronadas en un mismo domicilio, frente a la posibilidad actual de reconocer hasta dos RGIs en un mismo domicilio, si se acreditan dos unidades convivenciales.** Como reconoce la propia ley, en su preámbulo "La unidad de convivencia constituye, lógicamente, uno de los componentes esenciales del modelo, en la medida en que su definición es determinante del grado de cobertura de cada una de las prestaciones". Hay que tener en cuenta que es la unidad convivencial que se reconozca la que fija el nivel de ingresos computable para determinar la cuantía de RGI.

A pesar de que hasta la fecha se han venido reconociendo como máximo dos RGIs al reconocerse dos unidades convivenciales en una misma vivienda, la regulación legal lo reconoce como situación excepcional, debiéndose acreditar

situación de extrema necesidad (art 5.1.c) del Decreto), siendo la decisión anularla.

La actual regulación legal (art 9.1.d) de la ley y el art. 5.4 del Decreto) recoge que "El Gobierno Vasco, podrá definir, a iniciativa propia o a propuesta de otras Administraciones públicas, nuevos supuestos de unidad de convivencia atendiendo a la evolución social y, en particular, a la evolución de los modelos de estructura familiar".

La propuesta de modificación no tiene en cuenta los nuevos modelos de estructura familiar, sino que da un paso atrás teniendo como referencia principal las convivencias estables con hijos. El gobierno ha basado el cambio, no en los aspectos señalados en la regulación actual sino en dos cuestiones:

- el "agravio comparativo" de las unidades convivenciales constituidas por personas con vínculo matrimonial y de consanguinidad y afinidad, que como tal se les asigna una única RGI, frente a
- unidades convivenciales creadas "artificialmente" (personas con relación de pareja) que no se acreditan como tal.

Así, en la propuesta se señala que "las solicitudes de acceso a la RGI harán referencia al conjunto de la personas que residen en un mismo domicilio, independientemente de que tengan vinculación familiar o no, estableciéndose con carácter general un máximo de una prestación por cada domicilio y, para determinar el acceso y la cuantía correspondiente, computándose los ingresos del conjunto de las personas que residen en esa vivienda".

Esta medida va a dejar a mucha gente sin esta prestación. Desconocemos si el Gobierno Vasco ha realizado un estudio aproximativo de las personas que se quedarán sin esta ayuda, pero la bolsa de personas excluidas aumentará, creando mayor pobreza y ahondando en la desigualdad.

- **Nueva forma de cuantificación de la RGI a través de una prestación básica y complementos.** Este cambio en la forma del cálculo tiene que ver con la medida anterior. Así, se articulará una base común para todas las Unidades Convivenciales con independencia del tamaño y estructuras de las mismas, y un sistema de complementos para adultos y menores residentes en la vivienda. La prestación máxima para cualquier composición familiar ascenderá a 1.200 euros mensuales y en las unidades secundarias, 600€ (unidades secundarias son aquellas que de forma puntual podrán ser reconocidas además de la ya reconocida en el mismo domicilio como perceptora de RGI)

A modo de ejemplo y tomando como base una unidad convivencial de cuatro personas adultas:

CUANTÍA RGI 2017	GENERAL		GENERAL Según propuesta
	Según ley 18/2008	Cuantía que se abona realmente	
1 persona	726,57	634,97	650
2 personas	932,98	815,35	750
3 personas	1.032,06	901,94	850
4 o más personas	1.032,06	901,94	950

A modo de ejemplo, tomando como base una unidad convivencial de pareja y dos hijos o hijas:

CUANTÍA RGI 2017	GENERAL		GENERAL según propuesta
	Según ley 18/2008	Cuantía que se abona realmente	
1 persona	726,57	634,97	650
2 personas	932,98	815,35	810
3 personas	1.032,06	901,94	930
4 o más personas	1.032,06	901,94	1.014

Complemento de 100 euros por monoparentalidad, discapacidad o violencia de género. En la regulación actual, el complemento es un 6,4% del SMI.

- **Pérdida de la referencia al SMI.** Se establece que las cuantías máximas no se establecerán en función del SMI o el IPREM, y su actualización no se vinculará a estos indicadores. Tampoco se plantea cuál va ser la referencia, lo

que puede significar que se decida anualmente vía presupuestaria.

No hay razones para sacralizar la referencia al SMI, en cuanto referencia decidida en Madrid que tampoco ha sido garantía de incremento (congelado los años 2012 y 2014), subidas escasas (4 euros y 3 euros del 2012 a 2013 y de 2014 al 2015 respectivamente), e incluso en la última, con un incremento sustancial (8%) tampoco ha sido garantía de su aplicación. De forma interesada (incumpliendo la propia ley vigente) para el año 2017 se ha aplicado el IPC (1,5%), el único año en el que el incremento del SMI ha sido importante (8%).

*La cuantía de la RGI con relación al IPC acumula una pérdida de poder adquisitivo del 11,2% de 2009 a 2016*

CAV	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016	2011-2016
IPC	91,866	93,420	96,312	98,539	100,09	100,25	99,98	100,00	8,9%	3,8%
RGI	640,64	650,,19	658,50	612,41	616,13	616,13	619,28	625,58	-2,4%	-5,0%
<i>Pérdida poder adquisitivo RGI</i>								<b>-11,2%</b>		-8,8%

- **Se mantiene con carácter general el período de empadronamiento de tres años, con una excepción.**

Se mantiene con carácter general el recorte impuesto por la ley 4/2011 de 24 de noviembre, que fijaba el periodo mínimo exigido en 1 año y se aumentó a 3, con el objetivo de limitar su acceso a las personas inmigrantes.

La propuesta rebaja la exigencia de empadronamiento a 2 años pero limitada a situaciones extremas como las de las unidades familiares con hijos e hijas menores a cargo, así como en el caso de las personas refugiadas y solicitantes de asilo exentas, también, de presentar determinada documentación.

- **Controles férreos para controlar la residencia efectiva.** La exigencia de documentos (informe de arraigo, certificados de escolarización...) sistema aleatorio de comprobación presencial... trata a las personas perceptoras como delincuentes y no como personas con necesidades sociales. Las consecuencias nefastas de este tipo de medidas son que se están deteriorando la calidad de la atención en los servicio públicos (Lanbide, Ayuntamientos, Servicios Sociales...) primando las funciones de control sobre las de apoyo y orientación en la búsqueda de empleo.
- **Modificaciones en relación a la valoración del patrimonio.** La aplicación de un sistema de minoración parcial, de la prestación vinculado al valor catastral de los bienes. Se modifica para que no se queden fuera de la prestación las personas que objetivamente precisan la ayuda por tener ingresos de muy baja cuantía, pero están excluidas por tener a su nombre algún bien de escaso valor y difícil venta.
- **Pagos y cobros indebidos.** Prescripción de la responsabilidad de los beneficiarios de pagos indebidos una vez transcurrido un plazo de 24 meses desde la percepción de esas cantidades, sin que se haya producido por parte de Lanbide notificación o reclamación de los mismos. Sólo en casos en que no haya habido dolo o fraude.
- **Modificaciones tendentes a la mejora y racionalización del sistema de estímulos al empleo.**

Aquí se incluyen las modificaciones para la **Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo**. Esta RGI garantiza la diferencia entre los ingresos mínimos garantizados por la prestación para las unidades de convivencia (máximo total del 125% del SMI) y los ingresos disponibles en esa unidad de convivencia.

Las modificaciones propuestas:

- Eliminan la limitación de los 3 años ante la necesidad de dar una respuesta estructural y mediante mecanismos estables. (Son conscientes de los niveles de cronificación de la pobreza laboral).

- Consideran que la cuantía actual fijada resulta "en ocasiones excesivamente elevada", por ello se propone una cantidad máxima de 400 euros mensuales en concepto de complemento salarial.
- Consideran el riesgo de que este tipo de prestaciones puedan incentivar "la instalación permanente en empleos a tiempo parcial, complementados mediante la RGI", y por ello introducirán modificaciones (que ahora no se dicen cuáles son, y que habrá que ver cómo queda).

Por lo tanto, la medida va en la dirección de penalizar los contratos con escasas jornadas parciales, donde las mujeres son mayoría.

**Otras medidas incluidas en este apartado de estímulos de empleo:**

- Incrementar las bonificaciones a empresas que hagan contratos de relevo a personas perceptoras de RGI y desempleadas de larga duración, e introducir en los procedimientos de contratación de las Administraciones mecanismos que permitan primar la contratación de estas personas.
- Las personas perceptoras deberán aceptar las ofertas formativas u ocupacionales propuestas por Lanbide.

El proceso de precarización social y laboral no está siendo abordado y lamentablemente, las políticas activas de empleo se hacen a medida de los intereses patronales, promoviendo y premiando la precarización.

## Conclusiones

El debate sobre la reforma de la RGI debiera de servir para abrir el debate sobre el modelo de protección social en la CAV. En ese debate debiera de ponerse de manifiesto que la falta competencial en materia de relaciones laborales y seguridad social (Marco Vasco de Relaciones Laborales y de Protección Social) obliga a tener que hacer frente a través de la RGI a las consecuencias de las reformas laborales y recorte de las pensiones decididas en Madrid. El incremento de la pobreza y la exclusión social, la nueva realidad de las personas trabajadoras pobres y las bajas pensiones, tienen relación directa con las decisiones que se toman desde Madrid. Afrontar políticas reales de cambio en la actual situación socio económica y laboral exige tanto de la voluntad política para hacer de la RGI un instrumento real de cohesión social como de la voluntad política para abordar la necesidad de contar con instrumentos para poder desarrollar políticas integrales.

El proceso de precarización social y laboral no está siendo abordado y lamentablemente, las políticas activas de empleo se hacen a medida de los intereses patronales, promoviendo y premiando la precarización.

Destacar la ausencia de crítica alguna a la clase empresarial a pesar de que en el diagnóstico se reconoce expresamente que "en el actual contexto socio económico, los puestos de trabajo a los que por regla general tienen acceso la mayor parte de las personas que perciben la RGI se caracteriza por su precariedad, con salarios bajos, jornada parciales y contrataciones temporales y discontinuos" y añade además que estamos "en un contexto de crecimiento de este tipo de empleos". A diferencia de lo que ocurre con la crítica que se suele hacer a las personas perceptoras, respecto de las cuales se siembra la duda del fraude y se las representa como una carga a las arcas públicas, ninguna mención crítica se dedica a la clase empresarial por su política de precarización y empobrecimiento de las personas trabajadoras, a pesar de que ello implica tener que invertir recursos públicos.

El gasto de la CAV en protección social respecto del PIB no es homologable a la media europea.

Si la mayoría de las personas perceptoras de la RGI son mujeres (56,7%), el recorte sobre la RGI tiene a éstas como principales perjudicadas, lo que no contribuye a la igualdad de oportunidades. La proliferación de la contratación a tiempo parcial, donde el colectivo de mujeres es mayoritario, es una de las situaciones que más está contribuyendo a crear trabajadoras pobres. Ello puede suponer el incumplimiento, o en su caso un retroceso respecto de los principios recogidos en el artículo 3 de la ley vigente que expresamente declara que "El sistema Vasco de Garantía de Ingresos e Inclusión Social contribuirá, en coherencia con el conjunto de las políticas públicas vascas, al objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres y, en particular, de prevenir y paliar la mayor incidencia de la pobreza en la población femenina".

Llama la atención que el documento presentado, que incluye muchos análisis y estadísticas, no incorpore el impacto de género de la propuesta (preceptiva según la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres, artículo 19 sobre la evaluación previa del impacto en función del género)

Lo que debiera de tenerse en cuenta en la propuesta son medidas para evitar que el 30% de las personas susceptibles de ser perceptoras de la RGI no acceden a ella.

El objetivo no es ambicioso, no se trata de erradicar la pobreza sino de hacerla soportable, de convivir con ella, para lo cual, la pobreza a combatir es la más severa.

La sostenibilidad del sistema no debe de basarse en el recorte de recursos para las personas en peores condiciones, sino en una reforma fiscal justa junto con la persecución del fraude.